AÑO 1973.—NUMERO 94 LUNES, 6 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)	250 "
Otras entidades y particulares (año)	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2489

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta Guarnición se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de agosto próximo.

Tiro con armas portátiles

Los días 9, 16 y 23, de nueve a trece horas.

Los días 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 31, de nueve a doce treinta horas.

Los días 3, 17, 24 y 31, de catorce a dieciséis horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de julio de 1973.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2537

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.° del artículo 170 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria, para el día 6 del actual, a las trece horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada, con caracter extraordinario, el día 26 del pasado mes de junio.

2.° Propuesta del Tribunal calificador para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona de la Capital.

3.° Propuesta del Tribunal calificador para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de la Zona de Riaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 1 de agosto de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario accidental, José M.ª Blanco Pradilla.

2379

Excma. Diputacion Provincial de Segovia

Concurso para proveer, en propiedad, la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Santa María de Nieva, de acuerdo con las bases aprobadas por la Corporación en sesión plenaria de 7 de mayo de 1973

BASES

BASE PRIMERA

El presente concurso se convoca para proveer una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Santa María de Nieva, con sujeción a las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, Decreto 3.286/1969, de 19 de diciembre, y las modificaciones que establece el Decreto 3.144/1971, de 23 de diciembre, en virtud de las facultades concedidas en el capítulo segundo, artículo 59 y siguientes del invocado cuerpo legal y acuerdo de esta Corporación de 7 de mayo de 1973 sobre baremo de méritos, así como el vigente Decreto de 1968 que regula el ingreso en la Administración Pública.

Características de la Zona

La zona vacante es la citada de Santa María de Nieva, clasificada como de tercera categoría por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos con fecha 19 de diciembre de 1972, con capitalidad en Santa María de Nieva.

Pueblos.—Comprende, además de la capitalidad, los siguientes pueblos: Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Balisa, Bercial, Bernardos, Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ituero y Lama, Je-

menuño, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Martín Muñoz de la Dehesa, Marugán, Melque de Cercos, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción, Nieva, Ochando y Pascuales, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pinilla Ambroz, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santiuste de San Juan Bautista, Tabladillo, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo, Villeguillo y Villoslada.

Entre los pueblos citados, los de Aragoneses, Balisa, Hoyuelos, Jemenuño, Laguna Rodrigo, Miguel Ibáñez, Paradinas, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Villoslada han sido incorporados al municipio de Santa María de Nieva; los de Cobos de Segovia, Etreros y Marazoleja al de Sangarcía; los de Ciruelos de Coca y Villagonzalo al de Coca; el de Bernuy de Coca al de Santiuste de San Juan Bautista; el de Montuenga al de Codorniz; el de Moraleja de Coca al de Nava de la Asunción, aunque a efectos de cobro siguen independientes.

Cargo

El promedio ordinario del cargo de valores en el bienio 1971-72 es de 16.411.240 pesetas.

Premios

Premio de cobranza en voluntaria, 2,75 por 100.

Participación en apremios: En los períodos de prórroga y en los recargos de apremios hechos efectivos, el Recaudador tendrá una participación equivalente al 90 por 100 de la percibida por la Diputación, siempre que la recaudación en voluntaria rebase el 95 por 100. De no rebasar dicha cifra, sólo le corresponderá el 50 por 100.

La Corporación tiene asignado, además, a esta Zona, un premio extraordinario anual de 3.000 pesetas, siempre que el Recaudador consiga terminar el ejercicio sin tener valores perjudicados en segundo grado.

Recompensa por incremento de recaudación: Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 78 del Estatuto Orgánico, la participación del Recaudador en la recompensa por alcanzar el 95 por 100 del total de valores cargados en voluntaria durante cada ejercicio será del 60 por 100 de la concedida a la Diputación.

También se establece otra recompensa del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas en el artículo 79 del mismo texto legal.

El Recaudador tendrá la obligación de recaudar las cuotas correspondientes a otros Organismos y Corporaciones cuya cobranza esté encomendada o se encomiende a la Diputación. Se establece un premio del 6 por 100 para los valores cobrados correspondientes a la Cámara de la Propiedad Urbana, Cámara Oficial Sindical Agraria y Cámara de Industria y Comercio, que en la actualidad son recaudados por la Diputación. Para los valores que en el futuro pudieran ser encargados para su cobranza, los premios se fijarán a tenor de las obligaciones de carácter bilateral que se establezcan con las Corporaciones locales y Organismos autónomos interesados.

Arbitrios provinciales: Los que sean encomendados para su cobranza por la Corporación tendrán el mismo premio en voluntaria y ejecutiva que el fijado para los valores del Estado.

Fianzas

La cuantía de la fianza será del 5 por 100 del cargo líquido del último bienio, ascendiendo a 820.562 pesetas. No obstante, el artículo 50 del Reglamento del Servicio de Recaudación, aprobado por la Excma. Diputación en 23 de octubre de 1957, admite la constitución de una fianza colectiva si los Recaudadores lo prefieren, cuya cuantía será del 2,50 por 100 del cargo; en este caso, d[illegible] 410.281 pesetas. Bien entendido que las fianzas colectivas responden solidariamente de toda falta de fondos y perjuicio de valores, cualquiera que sea el Recaudador o zona que lo origine y con independencia de la causa que lo motive. A tal efecto, habría de suscribirse el compromiso en documento autorizado ante Notario, el cual será sometido a la aprobación de la Excma. Diputación.

La fianza habrá de quedar constituída en la Depositaría de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación del nombramiento de Recaudador en el B. O. de la provincia. En caso de ser individual un tercio de la misma, al menos, se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Transcurrido este término sin haber constituido la fianza, se entenderá que renuncia expresamente al cargo, convocándose nuevo concurso para la provisión de esta Zona, de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 67 del invocado Estatuto Orgánico.

La fianza constituida quedará afecta a las responsabilidades del Recaudador, ya procedan de actos u omisiones del mismo o de sus auxiliares y se formalizará en escritura pública otorgada por éste (artículo 84 del mismo texto legal).

BASE SEGUNDA

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concursarla todos aquellos que se encuentren en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación, cualquiera que sea su categoría administrativa. No deberán haber sido objeto de sanción por faltas calificadas de graves o muy graves como tales funcionarios de la Corporación o de cualquier otro Organismo estatal o público, ni habrán tenido durante el último quinquenio orden de retención alguna de sus haberes, dimanante de autoridad judicial o administrativa.

También podrán concursar los funcionarios de Hacienda que se encuentren en situación activa o excedencia especial de alguno de los Cuerpos de la Administración siguientes, siempre que cuenten con más de cuatro años de servicios: Escala Técnico-administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda, de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, Intendentes al servicio de Hacienda, Inspectores técnico-fiscales del Estado, Abogados del Estado, Contadores del Estado, Inspectores diplomados de los tributos, general técnico, general administrativo y general auxiliar de la Administración civil del Estado, Técnico de aduanas y administrativo de aduanas que, además de los años fijados, se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha del anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, tener reconocida dicha aptitud conforme a la prevención sexta del artículo 26.

Los demás funcionarios indicados en el número 2 del artículo 59, que no posean el diploma de aptitud.

No habrán de tener notas desfavorables en su expediente personal, y que de la información reglamentaria sobre sus circunstancias o cualidades personales no se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro. La resolución relativa a la apreciación de inconveniente grave habrá de ser motivada y con audiencia previa del

interesado, pudiendo ser objeto de recurso contencioso-administrativo

De conformidad con lo dispuesto en el número 6 del artículo 26 del Estatuto Orgánico, modificado por Decreto número 3.144/1971, de 23 de diciembre, se considerarán con aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador a quienes sean o hayan sido durante dos años, al menos, Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, Subdirector general del Tesoro, Jefe de la Sección de Recaudación de Tributos, Delegado o Subdelegado de Hacienda, Interventor o Tesorero de Hacienda, Jefe de la Sección de Recaudación, Recaudador por nombramiento ministerial o de Diputación concesionaria, siempre que no hayan cesado en tales cargos en virtud de expediente y que, tratándose de Recaudadores, su gestión esté acomodada a lo que previene el artículo 56.2.

Se considerará igualmente que tienen aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador los que estén en posesión del certificado de aptitud expedido por el Ministerio de Hacienda y quienes hayan ostentado el cargo de Director general del Tesoro y Presupuestos si perteneciera a alguno de los Cuerpos señalados en el apartado b) del artículo 25. Estos últimos, no obstante, no podrán concursar hasta que hayan transcurrido dos años, al menos, desde que cesaron en el cargo.

BASE TERCERA

El orden de preferencia y méritos será el siguiente:

1.º Los actualmente Recaudadores funcionarios provinciales.

2.º Los funcionarios provinciales en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, cualquiera que sea su categoría administrativa.

3.º Los que sean Recaudadores o lo hubieran sido, en propiedad, por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

4.º Los que sean Recaudadores o lo hubieran sido, en propiedad, por nombramiento directo de Diputaciones concesionarias del Servicio.

5.º Los funcionarios de Hacienda no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tengan reconocida ésta.

6.º Los demás funcionarios indicados en el número 2 del artículo 59 que no posean el diploma de aptitud.

La preferencia establecida en esta base es excluyente, de forma que presentado uno de cualquier grupo que reúna las condiciones exigidas, excluye a los de números posteriores.

Los méritos determinantes para el nombramiento de los concursantes del segundo grupo (funcionarios provinciales), son los siguientes:

A) La mayor categoría y clase del funcionario.

B) La posesión de título académico, por este orden de preferencia: 1) Título Universitario o de Enseñanza Superior. 2) Profesor Mercantil. 3) Bachiller Superior, Maestro o Graduado Social. 4) Perito Mercantil. 5) Bachiller Elemental. Si un mismo funcionario se hallase en posesión de varios títulos, únicamente se le computará el de puntuación más elevada.

C) El mayor tiempo de servicios a la Diputación.

D) El haber desempeñado el cargo de Recaudador de la Corporación.

E) El desempeñar o haber desempeñado cargo administrativo en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

F) La menor edad.

Los concursantes presentados en los grupos primero tercero y cuarto de esta base precisarán reunir las siguientes condiciones, señaladas en el artículo 56, modificadas por Decreto 3.144/1971.

a) Llevar en esta fecha más de dos años al frente de la Zona que desempeñe.

b) No haber incurrido durante los dos últimos años en faltas calificadas como graves o muy graves en este Estatuto Orgánico.

c) No tener valores pendientes incursos en prescripción.

d) Que su gestión durante el último bienio ofrezca un incremento de recaudación voluntaria y ejecutiva, apreciado conjuntamente de más de una quinta parte de la diferencia entre el tipo de recaudación lograda en el penúltimo y ciento, o sea, el importe total de los cargos, o que el Recaudador concursante hubiere obtenido en el último bienio alguna de las recompensas especiales establecidas en el mencionado Estatuto.

Los Recaudadores, en general, que solamente reúnan las condiciones de los apartados a) y b), podrán acudir al concurso por su cualidad de funcionario exclusivamente, aunque no se hallen en posesión del diploma de aptitud ni tengan reconocida ésta.

Los concursantes que ostenten la cualidad de ex Recaudadores deberán reunir los expresados requisitos en cuanto al último bienio en que hubieran ejercido el cargo.

Serán objeto de exclusión los Recaudadores que no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 56, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, mientras dure la inhabilitación; los que tengan notas desfavorables o sanciones no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus cualidades o circunstancias personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro.

En cada uno de los grupos que se establecen para funcionarios de Hacienda los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

a) El mayor coeficiente del grupo o escala a que pertenezcan.

b) El mayor tiempo de servicio como Recaudador a la Hacienda o Diputación.

c) El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.

d) La menor edad.

BASE CUARTA

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, en horas hábiles de oficina, consignándose en las mismas que quedan obligados a la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Conforme al artículo 4.º-4 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y previstas en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, especialmente los que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como los méritos que estimen convenientes, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes del Reino.

Los méritos de naturaleza específica (publicaciones, títulos y diplomas) que sean necesarios para ser calificados por el tribunal, se acompañarán documentalmente a la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el B. O. de la provincia y en el del Estado la lista de los aspirantes admitidos y excluidos y, a continuación, la composición del tribunal calificador.

Dicho tribunal estará formado por:

Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue; el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Segovia y el señor Interventor de Fondos provinciales o funcionario en quien delegue.

Secretario: El señor Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y, para determinar los méritos de los concursantes, se ajustará a estas bases y a las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 3 de octubre de 1970 (rectificadas en el "B. O. del Estado" de 5 de diciembre del mismo año), y de 27 de enero de 1972, proponiendo al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que resolverá el concurso, el nombramiento de Recaudador en favor del aspirante que reúna mayor puntuación o méritos.

BASE QUINTA

El concursante propuesto para Recaudador presentará, en el plazo de treinta días hábiles, los documentos siguientes:

Si es funcionario de Hacienda o provincial con carácter de Recaudador o ex Recaudador, certificación de la Tesorería de Hacienda con arreglo al número uno del artículo 56, en relación con el número cinco del artículo 59, en su modificación establecida por el Decreto 3.144/1971, de 23 de diciembre.

El funcionario de Hacienda, la hoja de servicios; funcionario provincial, certificación en que conste su categoría y antigüedad y carecer de notas desfavorables.

También presentará el propuesto de cualquiera de estos grupos los justificantes de los méritos que hubiera consignado en su instancia.

La no presentación de estos documentos producirá la eliminación del concurso y el acuerdo de nueva propuesta, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del citado artículo 59 y en el artículo 11-1.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

El nombramiento será notificado al interesado mediante cédula, acompañada de la credencial del cargo, y comunicado, dentro de los tres días siguientes, a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y al Delegado de Hacienda para que los dé a conocer a las autoridades judiciales y municipales y a los Registradores de la Propiedad, publicando, además, los correspondientes anuncios en el B. O. de la provincia.

BASE SEXTA

El nombramiento podrá ser impugnado mediante recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

BASE SÉPTIMA

El Recaudador deberá tomar posesión una vez constituida la fianza prevista, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, y en caso de que dicha fianza no se constituyese o el Recaudador renunciara al cargo, quedará inhabilitado, durante cinco años, para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

BASE OCTAVA

El Recaudador nombrado lo será por tiempo indefinido y cesará como tal, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, en el caso de que cesara la Excma. Diputación Provincial como entidad recaudatoria por cualquiera de los motivos comprendidos en el artículo 35 del Estatuto Orgánico.

BASE NOVENA

El Recaudador designado se responsabiliza ante la Excma. Diputación Provincial por cuantas sanciones puedan imponerse por las Autoridades de la Hacienda Pública por negligencia o ignorancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el importe de aquellos valores que se estimen prescritos y perjudicados repercutirán íntegramente en el Recaudador nombrado.

BASE DIEZ

Independientemente de lo establecido en la base precedente y de la aplicación por parte de las autoridades de Hacienda del régimen disciplinario a que se refiere el título VIII del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador, cuando aquéllas lo estimen procedente, respecto a sus Recaudadores de Zona, las mismas facultades disciplinarias, aplicando procedimiento semejante al contenido en el referido texto con las adaptaciones que, analógicamente, sea preciso realizar.

BASE ONCE

La Corporación podrá revisar la fianza del Recaudador cuando los cargos aumenten en un 20 por 100, deducido del promedio de un bienio, en relación con la cantidad consignada en estas bases, quedando éste obligado a ampliar su fianza hasta completar la que le corresponda (artículo 87).

BASE DOCE

El Recaudador nombrado, por razón del cargo, tiene implícitamente las incompatibilidades expresamente señaladas en el artículo 29, a fin de que no impidan o menoscaben el cumplimiento de sus deberes.

No podrá recaudar más valores que aquellos que le hubieran sido cargados a través de la Diputación Provincial como entidad concesionaria de la recaudación de las contribuciones y demás impuestos del Estado en la provincia, y que ésta hubiere recibido por medio de la Tesorería de Hacienda, o los que la Corporación estuviere autorizada, expresa o tácitamente, para realizar su cargo.

BASE TRECE

El Recaudador designado estará sujeto a las disposiciones del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, Decreto número 3.286, de 19 de diciembre de 1969, y las modificaciones establecidas en el Decreto número 3.144, de 23 de diciembre de 1971, disposiciones complementarias y cuantas se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, y remitiéndose, por tanto, a los derechos y obligaciones que le imponen aquellos textos legales y a cuantas emanen de la Administración Pública, de esta Corporación y del Jefe provincial del Servicio de Recaudación.

BASE CATORCE

El Recaudador viene obligado a realizar también la cobranza de los arbitrios e impuestos provinciales y de cuantos otros de carácter municipal o de Corporación se

encomienden a la Diputación en las condiciones señaladas o en las que, en su momento, se acuerde por la misma.

BASE QUINCE

Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar, con inclusión del personal, Seguridad Social, local, material de oficina, locomoción, etcétera.

Igualmente se obliga a ajustar la organización de la Zona, su contabilidad y normas procesales, a los preceptos señalados en el vigente Estatuto Orgánico, Reglamento e Instrucción General de Recaudación.

BASE DIECISÉIS

A efectos de excedencia, si fuera designado un funcionario de la Diputación, pasará a la excedencia activa. si la designación recayera en un funcionario de Hacienda, le será aplicable su legislación.

BASE DIECISIETE

Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de escritura, el impuesto que grava la constitución y devolución de fianza, los anuncios del concurso y cualquier otro que se produzca con motivo de su nombramiento.

Segovia, 27 de junio de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2454

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Doña Teófila Lázaro Perosán.

Domicilio: Adraza de Aza (Burgos), calle José Antonio, número 2.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyo de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 200 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA. a la altura del kilómetro 130 de la carretera Madrid-Irún, en Carabias, término municipal de Pradales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Energía y Combustibles, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2494

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Víctor Pastor López, con domicilio en Cabezuela, calle Alta, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezuela, teniendo su origen en una línea de la Empresa de doña Heliodora Gómez de Miguel, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA. en las proximidades del camino de Marivieco.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía a una planta clasificadora de áridos.

d) Características principales: Tensión, 5 kV.; lontitud, 512 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: Línea, 120.298 pesetas; transformador, 112.815 pesetas.

g) Relación de propietarios afectados:

Propietario	N.° poste	Clase terreno
D. Antonio Sanz...	Entronque	Era.
D.ª Heliodora Gómez de M.	—	2 líneas B. T.
Obras Públicas	—	Carretera.
Ayto. de Cabezuela	—	Camino.
Ayto. de Cabezuela	1-2-3-4-5-6	Margen cami.
Cía. Telefó. N. de España ...	—	Línea telefó.
D. Víctor Pastor López... ...	—	Perdido.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2449

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 14

y 15 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 450 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1973.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Fresno de Cantespino, a 21 de julio de 1973.—El Alcalde accidental, Angel Arribas.

2462

Ayuntamiento de Ayllón

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 29 y 30 de septiembre y vísperas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 750 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ... ofrece la actuación del conjunto musical denominado ... en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Ayllón, 23 de julio de 1973.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2463

Ayuntamiento de Ayllón

Concurso para la contratación de festejos taurinos

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contratación de dos espectáculos taurinos, a celebrar en las fechas que a continuación se señalan, consistentes en una novillada, sin picar, el día 29 de septiembre próximo, y un festival cómico-taurino-musical para la tarde del día 30 de septiembre, con ocasión de las fiestas patronales, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Las proposiciones para poder tomar parte en el mismo se podrán presentar en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso, debiendo acompañar a la proposición los documentos que enumera el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documento nacional de identidad, poder notarial bastanteado, si licita en nombre de tercero; resguardo de haber constituido la fianza provisional, por un importe de 5.000 pesetas, y declaración jurada en la que conste no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del citado Reglamento de Contratación.

Dichas proposiciones, sin sujeción a modelo, serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un sello de la MUNPAL de 25 pesetas.

Todos los gastos relacionados con este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Terminado el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, ya que el Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, en atención a las circunstancias que concurran en cada una, y, sobre todo, a la mejor calidad artística del festejo propuesto por los licitadores, pudiendo, asimismo, declarar desierto el concurso si considera inaceptables las proposiciones presentadas.

Ayllón, 23 de julio de 1973.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2448

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas del Rosario, durante los días 7 y 8 de octubre próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas del Rosario, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1973.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Pinarnegrillo, 21 de julio de 1973.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

2444

Ayuntamiento de Migueláñez

Subasta de obras

Este Ayuntamiento anuncia subasta para contratar las obras de ampliación del abastecimiento de agua.

Tipo de licitación: 392.169 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes.

Pago: Contra certificación de obra, expedida por el Ingeniero-Director y con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario.

Garantía provisional: 12.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Expediente: Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de diez a trece, en cuyo período y horas podrán presentarse en dicho departamento plicas para tomar parte en la subasta, debidamente reintegradas, y 10 pesetas de la MUNPAL.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el siguiente día hábil al de la terminación de la exposición y admisión de plicas, a las trece horas.

Caso de quedar desierta, por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, en el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y con iguales condiciones.

Migueláñez, a 20 de julio de 1973.—El Alcalde, Lucinio Herranz de Pedro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2440

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora la Virgen de Hornuez, a celebrar en esta localidad durante los días 9 y 10 de septiembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Moral de Hornuez, a 19 de julio de 1973.—El Alcalde, Eugenio García.

2444

Ayuntamiento de Migueláñez

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable en esta localidad, se hace saber, por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público, en Secretaría municipal, por término de ocho días, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los efectos de reclamaciones.

Migueláñez, 20 de julio de 1973.—El Alcalde, Lucinio Herranz de Pedro.

2452

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTO

A los efectos del artícudo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino de esta localidad, don Juan García Valle, ha solicitado licencia para la construcción de una nave con destino a cebo de ganado vacuno, en una finca de su propiedad, ubicada entre la cañada de Carracuéllar y camino del río Abajo, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Mozoncillo, a 21 de julio de 1973.—El Alcalde, Mateo Conde.

2483

SAUQUILLO DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, a 28 de julio de 1973.—El Alcalde. E. Barrio.

2498

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 28 de julio de 1973.—El Alcalde, Mateo Conde.

2499

VEGANZONES

Instruido expediente de suplemento número 1, de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

2525

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Pedro Herrero.

2482

DELEGACION DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

Calendario de funcionamiento de Silos y Almacenes correspondientes al mes de agosto de 1973

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario, excepto día 18.
Rebollo	Día 18.
CARBONERO EL MAYOR	A partir del día 16, diario, excepto martes.
Cantimpalos	Días 21 y 28.
CUELLAR	A partir del día 13, diario.
FUENTEPELAYO	A partir del día 16, diario.
HONTALBILLA	A partir del día 13, diario.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto días 13 al 18.
Armuña	Días 13 al 18.
SACRAMENIA	Días 10, 27, 28 y 29.
SAMBOAL	Días 13 al 18, 20, 21, 27 y 28.
Coca	Días 23 al 25 y 30 al 31.
Narros de Cuéllar	Días 22 y 29.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Días 13 al 25.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario, a partir del día 14.
TEJARES	Diario, excepto días 10, 27, 28 y 29.
TUREGANO	Días 27 al 31.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a sábados.
Zarzuela del Monte	Martes.

NOTA.—Los Jefes de Silos, Centros y Almacenes podrán desplazarse los sábados para efectuar compras en depósito, en el caso de que sea solicitado por los agricultores.

Segovia, 27 de julio de 1973.—El Jefe provincial.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8